

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1639

VIEDMA, 23 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0770/19** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 089/19** con la firma **RUBINZAL CULZONI S.A.**, tendiente a la **ADQUISICIÓN DE OBRAS BIBLIOGRÁFICAS CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA**.

Que dicha adquisición se funda en el correo electrónico de fs. 01/01 vta de la Directora de dicho Centro en el que se adjuntó pedido de precios de la editorial Rubinzal Culzoni S.A, quien es distribuidora exclusiva del material requerido.

Que a fs. 08 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se solicitó presupuesto formal a la firma Rubinzal Culzoni S.A. el cual luce incorporado a fs. 10/13.

Que la mencionada editorial ofrece un descuento del 20% por el pago contado del material a adquirir.

Que a efectos de justificar la razonabilidad del precio la Dirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios realizó un cuadro (fs. 50/52) en el que se comparó la cotización de la Editorial en cuestión y precios extraídos de la página web Mercado Libre (fs. 15/48), siendo éstos últimos superiores en su valor a los cotizados por Rubinzal Culzoni S.A.

Que si bien los valores de los renglones Nros. 22, 23 y 34, resultan idénticos a los que figuran en MercadoLibre, las compras a través de dicha página de internet son con pago adelantado y no incluyen costos de flete o seguro de traslado de los bienes, ni tampoco se considera el mantenimiento de oferta o las condiciones de pago, por lo que el valor cotizado queda justificado.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$134.966,64)** y se ha calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (fs. 10/12)

Que a fs. 53 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 59/61).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma RUBINZAL CULZONI S.A, CUIT Nro. 30-63043008-5, con domicilio en calle Salta Nro. 3.464 de la ciudad de Santa Fé, para la adquisición de obras bibliográficas con destino al Centro de Documentación Jurídica, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$134.966,64).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	451	Libros. revistas y otros elementos varios	\$134.966,64

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Rubinzal Culzoni S.A..-

Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Rubinzal Culzoni S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

c.c

